

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 140 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Hermana Isabel Muñoz Heras, Superiora de la Congregación “Misioneras de la Providencia” ha iniciado trámites para conseguir financiamiento de parte del Gobierno de Cantabria – España, así como del Rotary Club de Sucre y de Santander para lograr implementar una Unidad de Educación Alternativa, en beneficio de segmentos de la población de Sucre actualmente carentes de una formación que le permita acceder a fuentes de trabajo dignos y que les permitan subsistir a ellos y sus familiares.

Que, para poder implementar dicha Unidad Educativa se requiere contar con un lote de terreno lo suficientemente amplio en el que se pueda construir las infraestructuras necesarias y que el mismo fue identificado justamente en un terreno en el que la Congregación a su cargo mantiene un derecho espectacioso de propiedad en una extensión de tres hectáreas.

Que, como es de dominio público la zona de Alto Tucsupya ha sufrido diversos procesos de asentamiento poblacional, muchos de los cuales fueron interrumpidos por las disputas sobre el derecho propietario del suelo, quedando en otros casos extensas zonas sin ningún aprovechamiento para los intereses de la ciudad, y que con la finalidad de ir avanzando en términos de Desarrollo Urbano, el ejecutivo Municipal a través de la dirección de administración territorial ha formulado una propuesta de estructuración viaria del sector, así como la asignación de usos del suelo, en virtud a las competencias que le otorga la Ley 2028 de Municipalidades, en especial a lo estipulado por el artículo N° 79, incisos 1ro, 2do y 3ro, que se refieren a la determinación y formulación de esquemas de Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo, así como la asignación de los usos del suelo y los patrones de asentamiento, normas de edificación y fraccionamiento.

Que, independientemente de quien demuestre un mejor derecho propietario por las tres hectáreas de terreno del sector comprendido entre la Avenida Juana Azurduy de Padilla, la Escuela de Tucsupaya, la propiedad de Domingo Arciénega, la edificación amurallada del Equipamiento de Pro- Vida y la propiedad de Gerardo Murillo, interesa a la ciudad y por tanto al Gobierno Municipal se defina la estructuración Viaria de ese sector y se determine la asignación de los futuros usos del suelo, en los porcentajes definidos por el reglamento General de Urbanizaciones aprobado por la Ordenanza Municipal 064/ 91 de 27 de diciembre de 1991, por ser este el instrumento técnico legal pertinente para operativizar los preceptos y potestades que le confiere la Ley 2028 al Gobierno Municipal.

Que, por otra parte el Art. N° 126 de la Ley 2028 de Municipalidades define a los Gobiernos Municipales como los responsables de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo a normativas nacionales.

Que, con la finalidad de enlazar otras vías ya existentes y guardar las proporciones porcentuales de uso del suelo establecidas en el Reglamento General de Urbanizaciones evitando se puedan presentar asentamientos irregulares como en el pasado y que a la fecha ocasionan desproporciones urbanísticas con consecuencias sociales negativas, corresponde respaldar la propuesta elaborada por el Ejecutivo Municipal, la misma que esta expresada en el plano respectivo y que presenta la siguiente relación de áreas y porcentajes de uso del suelo:

Área Útil de proyecto	30 000, 00 m2	100	%
Área para futuros lotes de uso residencial	16 499, 07 m2	55	%
Área verde	1 122, 36 m2	3.74	%
Área para equipamiento	2 797, 52 m2	9.32	%
Área destinada a vías	9 581, 05 m2	31.94	%

Con un porcentaje de 45% equivalente a 13 500,93 m2 destinado a usos del suelo de carácter público, concordante con lo estipulado en el Reglamento General de Urbanizaciones.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir ordenanzas y resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

Que de conformidad con el Art. 12 y numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades el Honorable Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1 Aprobar el proyecto de Estructuración Viaria y asignación de usos del suelo en la zona Alto Tucsupaya, en el área comprendida por las tres hectáreas de terreno entre la Avenida Juana Azurduy de Padilla, la Escuela de Tucsupaya, la propiedad de Domingo Arciénega, la edificación amurallada del Equipamiento de Pro- Vida y la propiedad de Gerardo Murillo, de conformidad al plano elaborado por la Dirección de Administración Territorial que es parte de la presente Ordenanza y la siguiente estructura de superficies y porcentajes de uso del suelo urbano:

Área Útil de proyecto	30 000, 00 m ²	100 %
Área para futuros lotes de uso residencial	16 499 07 m ²	55 %
Área verde	1 122, 36 m ²	3.74 %
Área para equipamiento	2 797, 52 m ²	9.32 %
Área destinada a vías	9 581, 05 m ²	31.94 %

Con un porcentaje de 45% equivalente a 13 500,93 m² destinado a usos del suelo de carácter público, concordante con lo estipulado en el Reglamento General de Urbanizaciones.

Art.2 Las personas que acrediten su derecho propietario de los terrenos comprendidos en la presente Ordenanza deberán respetar la estructura viaria aprobada para el sector, así mismo podrán utilizar su propiedad en los usos del suelo definidos en el plano aprobado en esta oportunidad.

Art.3 La ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza queda a cargo de la Sra.. Honorable Alcaldesa Municipal.

Regístrese, comuníquese y Hágase saber.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los 8 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza en el Palacio Consistorial a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE